

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marta Helena Pineda Restrepo
Demandado	John Fredy Gómez Mora y/o
Radicado	0500131030112021-00261
Instancia	Primera
Temas	Terminación por pago

1. En el archivo 022 del expediente digital reposa el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir (arch. 002), mediante el que solicita finiquitar el proceso *sub judice* por pago total de la obligación y costas procesales, al tiempo que levantar las cautelas decretadas.

2. En punto a la terminación del proceso por pago total, es pertinente citar el primer inciso del artículo 461 del Código General del Proceso, del siguiente tenor:

“TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Ajustada a derecho la solicitud de terminación, el juzgado la avala, en consecuencia de lo cual ordenará la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, sin lugar a costas y el subsiguiente levantamiento de las cautelas decretadas en el curso del mismo.

En conformidad con lo dicho, el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo de **MARTA HELENA PINEDA RESTREPO** en contra de **JOHN FREDY GÓMEZ MORA, ROMÁN ALBERTO HENAO RESTREPO** y **GLORIA CECILIA PALACIO PUERTA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LA MEDIDA de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con MI No. **001-1278066, 001-1278067, 001-1278071, 001-1278335** y **001-1278462** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del codemandado John Fredy Gómez Mora con C.C. 98.584.435. Dicha medida fue decretada por auto de 24 de septiembre de 2021 (arch. 001, c. medidas).

Ofíciase a la Oficina de Registro de II PP de Medellín Zona Sur, informándole que dicha medida les fue comunicada por oficio N°503 de 30 de septiembre de 2021. Asimismo, que

mediante oficio 073 de 10 de febrero de 2022 se les solicitó corregir las correspondientes anotaciones, en cuanto a que el juzgado que ordenó los embargos es el Once Civil del Circuito de Medellín, y no el Once Civil Municipal de Medellín (archs. 002 y 010, c. 2).

TERCERO. LEVANTAR LA MEDIDA de embargo y secuestro del inmueble denominado Lote No. 2 (dos), con un área de 4.849 Mts 2, ubicado en el Municipio de Marinilla, Antioquia, identificado con M.I. **018-114177** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla-Antioquia y que aparece a nombre del señor John Fredy Gómez Mora. Dicha medida fue decretada por auto de 24 de septiembre de 2021 (arch. 001, c. medidas).

Ofíciase a la Oficina de Registro de II PP de Marinilla-Antioquia, informándole que dicha medida le fue comunicada por oficio N°504 de 30 de septiembre de 2021 (arch. 004, c. 2).

CUARTO. LEVANTAR LA MEDIDA de embargo y secuestro de los inmuebles con M.I. **029-38309, 029-38310, 029-38312, 029-38321** y **029-38394** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia, propiedad del señor John Fredy Gómez Mora. Dicha medida fue decretada por auto de 24 de septiembre de 2021 (arch. 001, c. medidas).

Ofíciase a la Oficina de Registro de II PP de Sopetrán, informándole que dicha medida les fue comunicada por oficio N°505 de 30 de septiembre de 2021 (arch. 006, c. 2).

QUINTO. Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jhon Eduardo Camacho Pardo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7f624e5dc7e0299f7d107215f700dbfdcf8bbf4166775fd5a7b546f9378c0f57**

Documento generado en 26/04/2022 09:08:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>